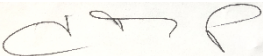


Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que para la presente demanda no se allegó memorial con los requisitos exigidos. A Despacho.

Medellín, 10 de mayo de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diez de mayo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	767
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	TITO JORGE SINTURA ARÉVALO
Demandados	MARÍA ALEJANDRA GAVIRIA MEJÍA
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00274 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que en su oportunidad legal, la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de tramite ejecutivo promovida por TITO JORGE SINTURA ARÉVALO en contra de MARÍA ALEJANDRA GAVIRIA MEJÍA.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente trámite, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 062 (E)** Hoy **11 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b6896e5d8a1c2969ede133d3962f774e02802719631a021ff2c5539645903c**

Documento generado en 10/05/2022 10:34:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>